JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 199

RADICADO No.156814089001- 2013-00029

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSE VICENTE OBANDO

San Pablo de Borbur, diecinueve (19) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allega avalúo catastral del predio de folio de matrícula inmobiliaria No. 072-71794 de la ORIP de Chiquinquirá, en orden a cumplir con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.; de otra parte, se anota que el secuestre no ha rendido cuentas sobre la administración del bien antes señalado. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia y el memorial a través del cual se allega el avalúo catastral del predio identificado con F.M.I. No. 072-71794 de la ORIP de Chiquinquirá, encuentra esta Juzgadora que se anota por parte del apoderado de la parte demandante, que en el mencionado certificado no se relaciona el nombre del actual propietario del bien inmueble, pues no se ha adelantado por la parte demandada el proceso administrativo correspondiente. Por lo anterior, buscando continuar con el trámite dispuesto en el artículo 444 y ss. del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que allegue a este Despacho, certificado especial del registrador de instrumentos públicos donde conste el titular del derecho real de dominio.

De otra parte, se **reitera** requerimiento al auxiliar de la justicia, profesional SAMUEL ALFONSO PEÑA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.313.167, para que en el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la comunicación respectiva presente cuentas[1] sobre la administración del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 072-71794 de la ORIP de Chiquinquirá y cédula catastral No. 000000210036000, atendiendo a la calidad de secuestre que ostenta en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

[1] So pena de aplicación de los artículos 49 y 50 del C.G.P.

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 199

RADICADO No.156814089001- 2013-00029

SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy veinte (20) días de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 39

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbe3f02b737171222d130a052768877a4f5f7f87ac82aab8aff087f3906ea468**

Documento generado en 19/10/2023 05:09:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica